



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 513
RADICADO N° 02-2012-00684-00

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho (anexo 17 exp. digital) se encuentra ajustada a la realidad del proceso, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Teniéndose en cuenta que al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandada (anexo 13 exp. digital), no se le dio trámite alguno, por las razones expuestas en el auto del 15 de marzo de 2022 (anexo 14 exp. digital), tampoco habrá de darse curso a la réplica interpuesta por la parte demandante frente al recurso que, repetimos, había allegado la parte accionada (anexo 15 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5b798fdcf4376942d9abc9429ac24caf5611037f7bc981a3eefc4a67a3ac0**

Documento generado en 29/03/2022 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>